

Proyecto de Ley N° 4056/2018-CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
19 MAR 2019
RECIBIDO
Firma: [Firma] Num: 10:54

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA INVESTIGACIÓN, RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL SITIO ARQUEOLÓGICO PALACIO INCA DE OQUENDO, EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO

El Grupo Parlamentario Cambio 21, a iniciativa de la Congresista de la República **ESTELITA SONIA BUSTOS ESPINOZA**, en uso de sus facultades de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política y los artículos 22° inciso c), 37°, 75° y 76°, del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Congreso de la República

Ha dado la Ley Siguiente:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA INVESTIGACIÓN, RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL SITIO ARQUEOLÓGICO PALACIO INCA DE OQUENDO, EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO

Artículo 1. Declaratoria de interés nacional y necesidad pública.

Declárese de interés nacional y de necesidad pública la investigación, restauración, conservación y puesta en valor del Sitio Arqueológico Palacio Inca de Oquendo, ubicado en la Provincia Constitucional del Callao.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

PRIMERA. El Ministerio de Cultura coordinará con entidades públicas y privadas del Callao para garantizar las labores de protección, cuidado y promoción del sitio arqueológico, como espacio histórico, cultural y turístico.



ESTELITA SONIA BUSTOS ESPINOZA
Congresista de la República

Mg. CLAYTON FLAVIO CALVÁN VENTO
Congresista de la República

[Firma]
Lizbeth Robles



JOSÉ MARVIN PALMA MENDOZA
Vocero Alterno
Grupo Parlamentario Cambio 21

[Firma]
Marvin Palma

[Firma]

308188/ATO

[Firma]
S. ECHEVARRIA 1
AVILA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 21 de MARZO del 2019.

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 4056 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL.



GIANMARCO PAZ MENDOZA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



JOSÉ MARVIN PALMA MENDOZA
Vocero Asesor
Grupo Parlamentario Gambio 21

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

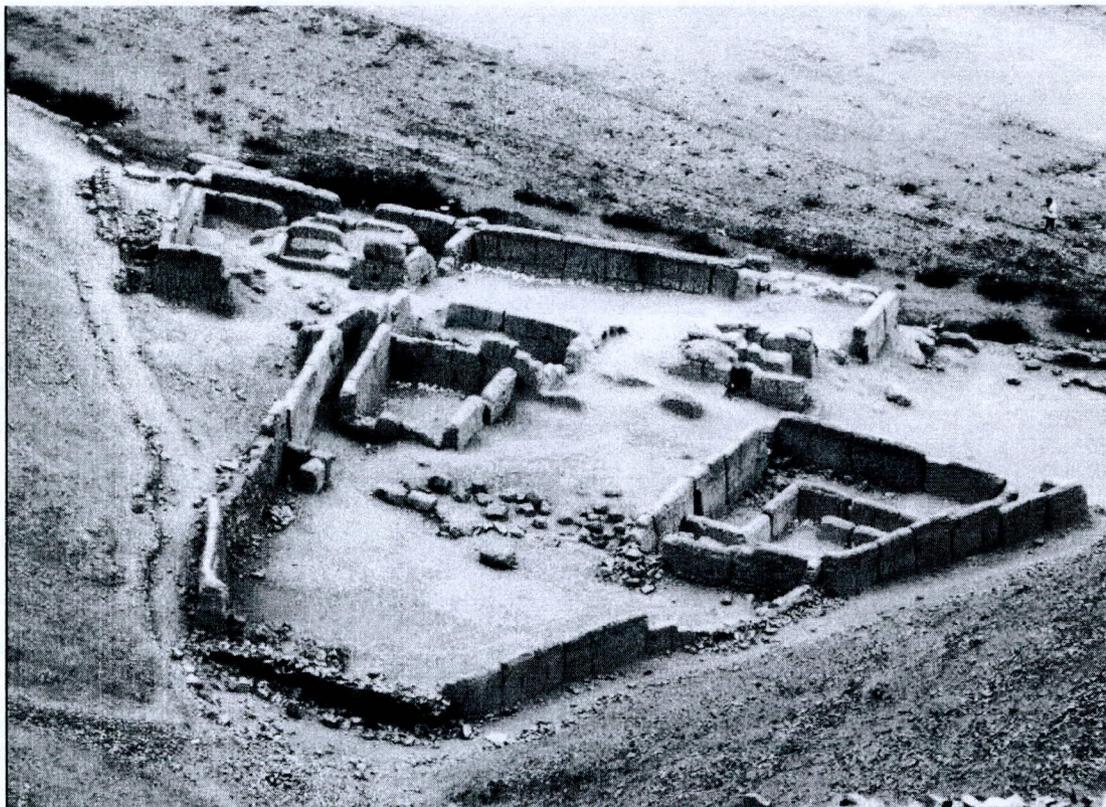
El Sitio Arqueológico Palacio Inca de Oquendo es el más importante testimonio de la presencia de los Incas en la Provincia Constitucional del Callao, ocurrida entre los años 1470 - 1535 d.C. A su interior, el Palacio Inca es el edificio *“a no dudarlo, el más representativo y el único que ha pervivido, sede del gobierno prehispánico en el Callao, equivalente en importancia al Gobierno Regional o la Municipalidad Provincial, por lo tanto, con un gran valor simbólico y por ser un inapreciable testimonio de la presencia de los Incas en el Primer Puerto”*.¹

Sin embargo, su situación actual es de enorme deterioro y abandono, y el crecimiento urbano desmesurado se ha convertido en el principal factor de riesgo que propicia su erosión y estrago. Es pertinente hacernos las siguientes preguntas: ¿es posible evitar su destrucción total? ¿la legislación puede ayudar a evitarla? Los enormes cambios demográficos y sociales que vive hoy nuestra provincia (en la práctica existen actualmente dos realidades provinciales), termina afectando al territorio, y dentro de él, a sus restos arqueológicos. Si los factores antrópicos provocan su vulnerabilidad, es lógico pensar que estos mismos factores (las personas y la sociedad) pueden también mitigarla. Y la ley puede ser una herramienta eficaz para un cambio en ese sentido.

Pero veamos en sí al propio complejo arqueológico, procedente de la época prehispánica de nuestra historia. Considerado como el centro administrativo inca más notable de la cuenca baja del río Chillón: *“(está) localizado en el distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, (...) conformado por un conjunto de recintos de planta rectangular, cercados por un muro de tapia de corte trapezoidal. Este sitio arqueológico funcionó a su vez como un tambo asociado al camino amurallado localizado en la parte baja del Chillón. El*

¹ Blog de la Dirección Desconcentrada de Cultura del Callao. Recuperado de: <http://palacioincaoquendo.blogspot.com/>. Visitado el 12/03/2019.

camino pre-hispánico, en su trayectoria, une zonas como el cerro Oquendo, playa Márquez y el cerro La Regla; además, hacia el lado del valle del Chillón funciona como barrera de contención, alcanzando las zonas de la ex-hacienda Chuquitanta, en los actuales distritos de San Martín de Porras, Puente Piedra y Comas”.²



Es importante destacar que este sitio está conectado con el tramo del Gran Camino Inca o Qhapaq Ñan que recorre el Callao. Mediante Decreto Supremo N° 031-2001-ED, se declaró de preferente interés nacional la protección, conservación y puesta en valor de esta enorme vía andina dentro del territorio nacional, y en el año 2015 fue declarado Patrimonio Cultural de la Humanidad por la UNESCO.

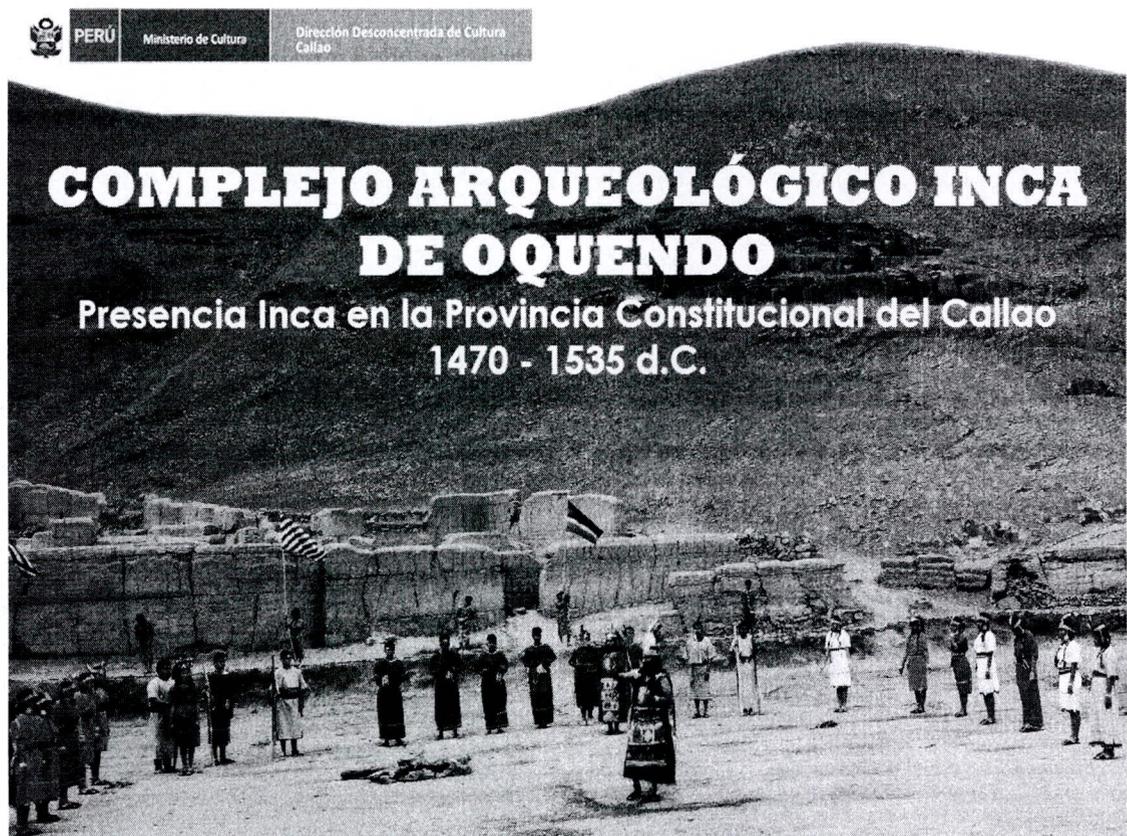
Consideramos también que, en camino a la celebración del Bicentenario, el Ministerio de Cultura debe liderar la articulación con los gobiernos regionales y

² Blog “Arqueología del Perú”. Palacio Oquendo. Publicado el 10/09/2010. Recuperado de: <https://www.arqueologiadelperu.com/palacio-oquendo/>. Visitado el 13/03/2019.

locales para la ejecución de actividades con la comunidad, a fin de fortalecer la identidad histórica y nacional de las nuevas generaciones de chalacos.

1.2. NECESIDAD DE DAR SOLUCIÓN A DICHA PROBLEMÁTICA

El Sitio Arqueológico “Palacio Inca de Oquendo” se ha convertido en un espacio de recuperación histórica y cultural de nuestras ancestrales tradiciones inca y pre-inca. Así, por ejemplo, la Dirección Desconcentrada de Cultura del Callao, órgano dependiente del Ministerio de Cultura, promovió la primera escenificación de la Fiesta Inca del Inti Raymi el 22 de junio de 2018, contando con la participación de diversas instituciones educativas del Callao, la Policía Nacional del Perú y organizaciones vecinales. La importancia de estas actividades culturales, que esperamos sean iterativas en los años sucesivos, no es solo mostrar la riqueza cultural e histórica de nuestro país, sino también promover la protección y cuidado, por parte de las nuevas generaciones, del patrimonio histórico-arqueológico existente en el territorio de la provincia constitucional.



Así lo testimonia la siguiente nota: *“El Palacio Inca de Oquendo estuvo en el pasado muy expuesto y en peligro, usándose como botadero de basura, estacionamiento, cancha de fútbol y para diversas acciones ilegales; hoy se encuentra completamente limpio y señalizado gracias a los alumnos de la IEP “Cap. de Navío Juan Fanning García” quienes como defensores del patrimonio cultural, realizan constantes jornadas de trabajo y vigilancia de este valioso testimonio de la presencia Inca en la Provincia Constitucional del Callao”*.³

Mediante Resolución Directoral Nacional N° 233/INC del 27/03/2002, el Palacio Inca de Oquendo y el Camino Inca de Oquendo fueron declarados Patrimonio Cultural de la Nación, complementados con la Resolución Directoral Nacional N° 1735/INC del 01/12/2008, y la Resolución Directoral Nacional N° 1736/INC de fecha 01/12/2008.⁴

1.3. PROPUESTA DE SOLUCIÓN

La presente iniciativa legislativa propone declarar de interés nacional y de necesidad pública la investigación, restauración, conservación y puesta en valor del Sitio Arqueológico “Palacio Inca de Oquendo” ubicado en el distrito de Ventanilla, en la provincia Constitucional del Callao. Teniendo ya la declaración de Patrimonio Cultural de la Nación, es importante su puesta en valor como uno de las expresiones arquitectónicas y culturales ancestrales de dicho territorio; que, de acuerdo a la evolución demográfica y social que se observa desde hace algún tiempo, puede convertirse en una nueva provincia.

Se plantea, además, que el Ministerio de Cultura impulse actividades de coordinación con otras entidades públicas (como el Gobierno Regional del Callao, la Municipalidad Provincial del Callao, la Municipalidad Distrital de Ventanilla, la Policía Nacional del Perú, y la Dirección Regional de Educación del Callao), así como con entidades privadas de la provincia, para garantizar las labores de protección y cuidado del sitio arqueológico, así como su

³ El Callao. “Escenifican época Inca en Palacio de Oquendo”. Recuperado en: <https://elcallao.co/2018/09/escenifican-epoca-inca-en-palacio-de-oquendo/>. Visitado el 13/03/2019.

⁴ Blog de la Dirección Desconcentrada de Cultura del Callao. Recuperado de: <http://palacioincaoquendo.blogspot.com/>. Visitado el 13/03/2019.

promoción como un espacio histórico, cultural y turístico que fortalezca la identidad calaca y peruana.

II. LA MATERIA NORMATIVA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

2.1. LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ

El artículo 21° de la Constitución Política del Perú establece que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública.

El mismo artículo señala que *“La Ley garantiza la propiedad de dicho patrimonio. Fomenta, conforme a ley, la participación privada en la conservación, restauración, exhibición y difusión del mismo, así como su restitución al país cuando hubiere sido ilegalmente trasladado fuera del territorio nacional”*.

2.2. LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Las normas legales vinculadas a la problemática analizada son:

- **Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.**

La Ley N° 28296, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 01/11/2003, dispone en su artículo V del Título Preliminar, que *“los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición privada o pública, están protegidos por el Estado y sujetos al régimen específico regulado en la presente Ley”,* y que *“El Estado promoverá la participación activa del sector privado en la conservación, restauración, exhibición y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”*.

Los artículos 28° y 29° de la ley establecen la participación de los gobiernos regionales y locales. En el caso de los primeros, prestarán asistencia y cooperación a los organismos pertinentes para la ejecución de proyectos de



investigación, restauración, conservación y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación ubicados en su jurisdicción. Los segundos, elaboran planes y programas orientados a la protección, conservación y difusión de dichos bienes ubicados en su localidad (artículo 29.1, inciso c).

- **Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.**

En su artículo 4°, este decreto supremo norma que: *“la identificación, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión de los bienes culturales, y su restitución en los casos pertinentes, es de interés social y necesidad pública e involucra a toda la ciudadanía, autoridades y entidades públicas y privadas.*

De acuerdo al artículo 25° de la misma norma, los bienes culturales inmuebles, de acuerdo a su época de construcción, se clasifican en prehispánicos, virreinales y republicanos. Según el artículo 27°, la protección de estos bienes inmuebles, comprende el suelo y subsuelo en el que se encuentran o asienta, los aires y el marco circundante en la extensión técnicamente necesaria para cada caso. Y conforme a los artículos 28 y 28-A, las intervenciones que puede haber en dichos bienes, son la puesta en valor (28°), la conservación, consolidación, mantenimiento, rehabilitación, restitución, reconstrucción e intervenciones en espacios públicos (28-A°).

- **Decreto Supremo N° 004-2018-MC, que crea el Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú.**

Este Decreto Supremo, publicado el 07 de junio de 2018, crea el Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, adscrito al Ministerio de Cultura, con el objeto de formular la Agenda de Conmemoración del Bicentenario, y ejecutar, articular y dar seguimiento a las acciones requeridas para dicha conmemoración, con alto valor simbólico para el ejercicio de una ciudadanía democrática y de fortalecimiento de la identidad nacional (artículo 1°). Y en su artículo 2°, inciso e), dispone como función del Proyecto Especial: *“Coordinar y articular con los órganos del Ministerio*

de Cultura, las entidades del Poder Ejecutivo, los otros poderes del Estado, organismos constitucionalmente autónomos, autoridades regionales y locales, el sector privado y la sociedad civil, las acciones necesarias para el desarrollo de las conmemoraciones por el Bicentenario de la Independencia”.

Aunque oficialmente hay una Agenda de Conmemoración del Bicentenario, aprobada por Decreto Supremo N° 009-2018-MC (publicado el 19/10/2018), no es menos cierto que el Ministerio de Cultura puede tomar la iniciativa para promover acciones de difusión y puesta en valor de nuestro patrimonio.

III. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

Los actores de la sociedad con algún tipo de identificación con el proyecto son: las entidades públicas del Callao, como la Dirección Desconcentrada de Cultura del Ministerio de Cultura, el Gobierno Regional, la municipalidad provincial del Callao, la municipalidad distrital de Ventanilla, la Policía Nacional del Perú, y la Dirección Regional de Educación del Callao.

Como impactos tanto positivos como negativos, tenemos en primer lugar, la mayor difusión de nuestra identidad histórica y nacional, una mayor conciencia ciudadana para la preservación del patrimonio cultural, y la participación de las nuevas generaciones en los procesos de recuperación de dicho patrimonio; en cuanto a lo negativo, no se perciben impactos de esa índole.

La propuesta presentada no genera recursos adicionales al Tesoro Público. Su ejecución se hará dentro del presupuesto que se asigna anualmente a cada entidad. El análisis realizado nos permite concluir que la propuesta planteada es pertinente y amerita su aprobación por el Congreso de la República.

Por lo cual, el texto final del proyecto es el siguiente:

“Artículo 1. Declaratoria de interés nacional y necesidad pública.

Declárese de interés nacional y de necesidad pública la investigación, restauración, conservación y puesta en valor del Sitio Arqueológico Palacio Inca de Oquendo, ubicado en la Provincia Constitucional del Callao.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

PRIMERA. El Ministerio de Cultura coordinará con entidades públicas y privadas del Callao para garantizar las labores de protección, cuidado y promoción del sitio arqueológico, como espacio histórico, cultural y turístico”.

IV. VÍNCULO CON EL ACUERDO NACIONAL

El Acuerdo Nacional se define como “*el conjunto de políticas de Estado elaboradas y aprobadas sobre la base del diálogo y del consenso, (...) con el fin de definir un rumbo para el desarrollo sostenible del país y afirmar su gobernabilidad democrática*”⁵. Respecto a la vinculación con él, el proyecto se ubica en el Primer Objetivo del Acuerdo Nacional “Fortalecimiento de la Democracia y Estado de Derecho”, y se asocia con la 3ª Política de Estado “Afirmación de la identidad nacional”: “*Con este objetivo, el Estado promoverá la protección y difusión de la memoria histórica del país, y desarrollará acciones que promuevan la solidaridad como el fundamento de la convivencia, que afirmen las coincidencias y estimulen la tolerancia y el respeto a las diferencias, para la construcción de una auténtica unidad entre los peruanos*”⁶.

V. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa no genera modificaciones en la legislación vigente, pero sí propicia una acción estatal para poner en valor parte del patrimonio histórico de nuestro país.

⁵ Acuerdo Nacional. Definición. Disponible en: <http://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/definicion/>. Visto el 14/01/2019.

⁶ Acuerdo Nacional. Políticas de Estado. Disponible en: <http://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado%E2%80%8B/politicas-de-estado-castellano/i-democracia-y-estado-de-derecho/3-afirmacion-de-la-identidad-nacional/>. Visitado el 14/01/2019.